SC36-INTV-CCCE-00634-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 7 de noviembre de 2025

Señora:
MARIA FERNANDA QUIÑONES
Representante Legal
YIZA YELENA ARAGÓN LOZANO
Directora de Proyecto
CCCE
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL INTERVENTORIA** Convenio No: CO1.PCCNTR.8354684 de 2025 MODIFICACIÓN LUGAR (LINK DE ENLACE) AF 5 “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD”. GRUPO 1 – MODALIDAD CONFERENCIA HIBRIDA
AREA	**TÉCNICA**

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** recibió solicitud de modificación que requiere aval de interventoría según lo establecido en el numeral 2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios recibida con Radicados SC36-0332-2025 de 22 de octubre de 2025 y, con solicitud de revisión con radicado SC36-0751-2025-REC de fecha 07 de noviembre de 2025; con asunto “CO1.PCCNTR.8354684 -CCCE – Solicitud cambio cronograma”.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a analizar el caso expuesto y emitir el concepto al SENA, conforme se procede a exponer y sustentar:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0023-2025-REC, informó que el día **14 de octubre de 2025**, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El día 16 de octubre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-CCCE-00061-2025 (Radicado SENA 72025394696 del 16 de octubre de 2025) la interventoría realizó la

aprobación de la directora de Proyecto YIZA YELENA ARAGÓN LOZANO identificada con cédula de ciudadanía CC. N° 42.158.712.

- Mediante oficio del 21 de octubre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-CCCE-00167-2025 (radicado SENA 72025400917 del 21 de octubre de 2025) la interventoría informa que la CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO CCCE, dio CUMPLIMIENTO respecto a la relación contractual del director de Proyecto.

- La interventoría aprobó primer corte de cronograma del convenio No. CO1.PCCNTR.8354684 de 2025 mediante radicado SC36-INTV-CCCE-00497-2025 (Radicado SENA 72025418939 del 01 de noviembre de 2025)

- El día 06 de noviembre de 2025, el convenio solicitó aprobación de modificación de cronograma a través de radicado SC36-0751-2025-REC.

2. Solicitud del Conviniente

El conviniente CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO CCCE solicitó a la interventoría, modificar el cronograma en lo correspondiente al lugar (Link de enlace) para la ejecución de la Acción de Formación AF5 *"*LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD", modalidad Hibrida, grupo 1; sin afectación a la ciudad, beneficiarios, ni presupuesto del proyecto.

Fundamenta su solicitud así:

> *"De manera atenta, y en el marco del Convenio No. CO1.PCCNTR.8354684 de 2025 suscrito entre CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA nos permitimos remitir solicitud de cambio de link de acción de formación No.5 LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD, la cual hace parte del primer corte de cronograma.*
>
> *El cambio es en el link de conexión relacionado en el primer corte de cronograma en la acción de formación No.5 LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD.*
>
> *Se solicita cambiar el link de conexión de la acción de formación No. 5 LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD debido a que el equipo asignado por la Universidad de la Salle, para realizar la transmisión no cuentan con las licencias necesarias para la transmisión mediante la plataforma Zoom. Esta limitación impide realizar las sesiones virtuales con las funcionalidades requeridas como grabación, transmisión en vivo, control de acceso y administración de participantes, afectando la calidad y continuidad de las actividades programadas; Por lo anterior, se solicita la autorización para realizar el cambio correspondiente para garantizar el cumplimiento técnico y operativo del desarrollo de la acción de formación.*

El cambio de link de la acción de formación no presenta afectación en el objetivo o alcance del proyecto, ni en el presupuesto total aprobado, ni en la tarifa inicialmente aprobado, ni en la calidad de la formación, ya que la acción de formación será llevada a cabo conforme se indicó en la formulación y en los tiempos establecidos en el convenio CO1.PCCNTR.8354684 de 2025 y además se conservarán las horas totales de ejecución aprobada"

De acuerdo con lo anterior, el conviniente solicita modificación de lugar (Link de enlace) de la AF5 "*LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD*", modalidad Hibrida, grupo 1 así:

Nombre Acción de Formación	Unidad Temática	Fecha	Hora	Enlace Aprobado	Enlace Solicitado	Beneficiarios por grupo
AF5 LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD	UT1. LA IA EN EL NEGOCIO: DESMITIFICANDO EL NUEVO PARADIGMA UT2 LA IA COMO ASISTENTE DE DECISIÓN: ESTRATEGIA Y VISIÓN DE NEGOCIO	11/11/2025	09:00-11:00am	https://zoom.us/meeting/register/dpy6_kIHR_OpGZYMlyLXgw	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODA3Y2IwYTUtYmRmYi00M2ZlLWJiNzEtNTUyYTZkMDVjZmI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%220c7c56c1-a8e7-4e5a-9dab-cfd515e45a98%22%2c%22Oid%22%3a%22b2d59883-f5b1-4376-8094-978b4c9a68b3%22%7d	100 presenciales 150 virtuales

3. Consideración de la interventoría:

De acuerdo con los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, se establecen las consideraciones así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 25 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes, siendo esta la **primera** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes de noviembre de 2025.	CUMPLE
En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación.	Se solicita modificación de **lugar (Link de Enlace)** de la AF5 "LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD"." Conferencia Hibrida. **No** se eliminan en su solicitud, Acciones de Formación.	CUMPLE

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar ningún criterio establecido en el Anexo 11 "Criterios generales de evaluación técnica" y que haya sido objeto de puntuación.	Se solicita la modificación de **lugar (Link de Enlace)** de la AF5 "LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD"." Conferencia Hibrida. **No** se afectan los Criterios de evaluación contenidos en el Anexo 11.	CUMPLE
Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría	**Presupuesto**: La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto del presupuesto. **Adición de grupos de formación:** La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto de adición de grupos de formación.	NO APLICA
Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría	**Se deben indicar las razones que ocasionan:** **Los cambios no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución del convenio:** No se afectan. **2.19.2.2 Cronograma (hora/lugar)** *"El conviniente podrá solicitar el cambio de hora y/o lugar de realización (entiéndase por ambientes de formación físicos o herramientas tecnológicas) de las acciones de formación, siempre y cuando no se constituya cambio de ciudad o municipio. La solicitud debe estar acompañada del cronograma actualizado en el aplicativo o la herramienta dispuesta. Cuando se presenten situaciones imprevistas y justificadas por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto, debe informar de manera inmediata por correo*	APLICA

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
	electrónico a la interventoría"	

En atención a que la solicitud de modificación presentada por el conviniente se encuentra enmarcada en las condiciones establecidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios, y corresponde a una **modificación que únicamente requiere aval de interventoría**, se procede a realizar el análisis y emitir el correspondiente concepto en los siguientes términos:

Luego de revisar la justificación presentada y analizar los hechos que la sustentan, la modificación solicitada obedece a la imposibilidad técnica del equipo asignado por la Universidad de La Salle para realizar la transmisión a través de la plataforma Zoom, debido a la falta de licencias activas que permitan garantizar las funcionalidades necesarias para el desarrollo de la acción formativa, tales como grabación, transmisión en vivo, control de acceso y administración de participantes.

Esta circunstancia, de carácter imprevisto y ajena al control del conviniente, afecta directamente la viabilidad operativa y técnica de la sesión de la conferencia hibrida, por lo cual puede calificarse como un hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

El cambio propuesto en el enlace de conexión se presenta como una medida correctiva necesaria para asegurar la continuidad y la calidad del proceso formativo, y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de la actividad, sin que ello implique modificaciones en los contenidos, objetivos, duración, cobertura, metodología ni presupuesto aprobados en el marco del convenio.

La interventoría verifica que la solicitud no genera afectación alguna en el alcance, las metas, los resultados ni en el cronograma aprobado del proyecto, manteniéndose la ejecución de la acción de formación conforme a lo establecido en los tiempos y condiciones pactadas en el Convenio No. CO1.PCCNTR.8354684 de 2025.

Asimismo, la modificación no afecta el plazo de ejecución del convenio, establecido hasta el 30 de noviembre de 2025, ni la cobertura geográfica aprobada para la acción de formación.

Por lo anterior, la interventoría considera **procedente** la modificación del cronograma respecto al lugar - cambio del link de enlace correspondiente a la AF5 "*LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA COMPETITIVIDAD*", modalidad Hibrida, grupo 1, con el propósito de asegurar la culminación satisfactoria de las actividad académica por parte de los beneficiarios, bajo el seguimiento, control y acompañamiento del conviniente, conforme a las obligaciones establecidas en el convenio.

La sustitución propuesta no genera modificaciones en la tarifa ni afecta el presupuesto aprobado, razón por la cual esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud presentada, en

cumplimiento de las disposiciones establecidas en el convenio y de conformidad con la justificación aportada por el contratista.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.19.2 del Anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere únicamente aval de la Interventoría.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con las modificaciones previamente descritas en este numeral. Los demás componentes del proyecto se mantienen incólumes.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De acuerdo con lo anterior la interventoría emite concepto **FAVORABLE**, para el ajuste requerido y el conviniente una vez reciba el concepto debe proceder al ajuste del cronograma en el Sistema Especializado de Proyectos SEP dispuesto por el SENA y debe remitir evidencia al interventor líder encargado y al correo de correspondencia.intervsena@scain.co.

Anexos:

(1) Solicitudes de modificación del Conviniente
(2) Anexo solicitud de modificación del Conviniente

Atentamente,

OMAR RAÚL MARTÍNEZ
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

GALICIA GÓMEZ GOENAGA
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Proyectó: Galicia Gómez Goenaga – Interventor Líder

Revisó: Yuly Andrea Muñoz. Coordinadora Financiera, Clara M. Álzate. Coordinadora Jurídica, Alba Rocío Sarmiento. Calidad e información

C.C. Consecutivo
Copia: Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co, Daniel Alejandro Sánchez Ortiz Profesional de seguimiento. Correo electrónico dasanchezo@sena.edu.co, Galicia Gómez Correo electrónico interventorlider2@scain.co